

ARTICULO 2.- La Comisión de Estudio y Evaluación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, estará constituida de manera honorífica, por un Presidente y un Secretario Ejecutivo, así como también, por dos abogados, un economista, un sociólogo y un representante de los parceleros, quienes serán miembros.

ARTICULO 3.- Queda designado Presidente de la Comisión de Estudio y Evaluación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, el Licenciado Elpidio Ramírez, quien actuará bajo órdenes y supervisión del Director General del IAD; los demás miembros serán designados por este último funcionario.

ARTICULO 4.- Las funciones, alcances y limitaciones de la Comisión, se establecerán en el reglamento que al efecto se elabore por las autoridades del IAD.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 481-01 que instituye el Premio “Azada de Oro”, como reconocimiento al mérito y a la excelencia productiva de la familia agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-01

CONSIDERANDO: Que es interés del gobierno dominicano realizar las acciones necesarias a fin de ofrecer el justo reconocimiento a la familia agraria que se ha destacado por su rendimiento en el aspecto productivo, dedicación y consagración durante el desarrollo del proceso de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que la “AZADA” desde los orígenes de la agricultura ha sido uno de los primeros instrumentos que ha utilizado el ser humano, para hacer fructificar la tierra.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha estimado la “AZADA” como símbolo para reconocer la laboriosidad y la eficiencia productiva de las familias agrarias.

VISTA la Ley No.5879, del 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se instituye el premio “Azada de Oro”, como reconocimiento al mérito y a la excelencia productiva de la familia agraria, dentro del marco de los asentamientos de la Reforma Agraria.

ARTICULO 2.- Las condiciones y requisitos para optar por este medio, serán establecidas mediante un reglamento que al efecto elaborará el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, donde se establecerán las normas y procedimientos correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 482-01 que concede la nacionalidad dominicana a título de naturalización privilegiada, al Sr. Jean Louis Amblard, de nacionalidad francesa.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482-01

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido con el Artículo 18 de la Ley No.1683, del 16 de abril de 1948 sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la